

Resumen de modificaciones

Contrato de administración

Contrato Antiguo	Contrato Nuevo
Cláusula Primera – Antecedentes (1.3): “EL PARTICIPE declare ser un Inversionista Institucional... deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores...”	Cláusula Primera – Antecedentes (1.3): “...deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUO de la Ley del Mercado de Valores aprobado por D.S. N° 020-2023-EF y en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales...”
(No contempla agente colocador)	Cláusula Tercera (3.1): “Las solicitudes... podrán ser presentadas por EL PARTÍCIPE al agente colocador... En ningún caso el agente colocador podrá recibir fondos directamente...”
Cláusula Tercera (3.1): Regula solicitudes directamente bajo documentos del fondo.	Cláusula Tercera (3.1 y 3.2): Introduce canal operativo vía agente colocador y medios habilitados por este.
Cláusula Quinta (5.1.1): “Estar a cargo del manejo integral de los Fondos Mutuos...”	Cláusula Quinta (5.1.1): “Estar a cargo del manejo integral... con la asistencia de un asesor de inversión, según corresponda...”
Cláusula Quinta (5.2.3): Actualización de datos mediante Hoja de Datos enviada a la Administradora.	Cláusula Quinta (5.2.3): Actualización mediante Hoja de Datos o carta presentada ante la Administradora y/o agente colocador, incluyendo obligaciones KYC.
(No incluye obligación expresa KYC)	Cláusula Quinta (5.2.3): “...LA ADMINISTRADORA podrá solicitar información adicional para cumplir con sus políticas de conocimiento del cliente (Know Your Customer)...”
Cláusula Séptima (6.1): Perfilamiento realizado por la Administradora.	Cláusula Séptima (6.1): Perfilamiento realizado por la Administradora y/o el agente colocador, incluyendo validación de inversionista institucional.
Cláusula Octava – Medios electrónicos: Uso	Cláusula Octava: Uso de medios electrónicos también a través del agente

Reglamento de participación

Reglamento Actual	Reglamento Nuevo
Artículo 2.- Definiciones: Referencia normativa a TUO Ley del Mercado de Valores – D.S. 93-2002.	Artículo 2.- Definiciones (2.11): Actualización normativa al TUO aprobado por D.S. N° 020-2023-EF.
Artículo 2.- Definiciones (2.9): Definición de Fondo Mutuo individual.	Artículo 2.- Definiciones (2.9): Referencia a múltiples Fondos Mutuos administrados por la Administradora.
Artículo 8.- Colocación y Asignación de Cuotas Suscripciones únicamente mediante aportes dinerarios.	Artículo 8.- Colocación y Asignación de Cuotas Se incorporan aportes en bienes no dinerarios y su procedimiento.
Artículo 10.- Aportes en bienes no dinerarios No detalla procedimiento completo para aportes no dinerarios.	Artículo 10.- Aportes en bienes no dinerarios Se regula procedimiento, evaluación por Comité de Inversiones y aceptación formal.
Artículo 20.- Medios Electrónicos y telemáticos Medios electrónicos limitados (sin traspasos o transferencias).	Artículo 20.- Medios Electrónicos y telemáticos Se amplían medios electrónicos incluyendo rescates, traspasos y transferencias.
Artículo 12.- Procedimiento de rescate Rescates masivos definidos por porcentajes específicos del patrimonio.	Artículo 12.- Procedimiento de rescate Se reemplaza por regulación flexible mediante Anexo del Reglamento.
Artículo 15.- Rescate Automático de Cuotas Regulación estándar de rescate automático.	Artículo 15.- Rescate Automático de Cuotas Se mantiene regla, precisando no aplicación a fondos dirigidos a inversionistas institucionales.
Artículo 18.- Procedimientos de Transferencia y Traspaso KYC requerido solo en transferencias.	Artículo 18.- Procedimientos de Transferencia y Traspaso Se refuerzan obligaciones KYC y políticas PLAFT en operaciones relevantes.
Artículo 20.- Medios Electrónicos y telemáticos Medios electrónicos restringidos para ciertas operaciones.	Artículo 20.- Medios Electrónicos y telemáticos Tabla ampliada de medios electrónicos habilitados.
Artículo 23.- Comisiones y gastos a cargo del Fondo Mutuo Comisiones y gastos regulados en Prospecto Simplificado.	Artículo 23.- Comisiones y gastos a cargo del Fondo Mutuo Se mantiene estructura, con mejoras de claridad y referencias regulatorias.

Artículo 25.- De la Solución de Conflictos Solución de conflictos con arbitraje general.	Artículo 25.- De la Solución de Conflictos Se mantiene arbitraje, con redacción actualizada y coherente con normativa vigente.
Del Artículo 8 al Artículo 16.- Procedimientos operativos descritos de forma general.	Del Artículo 8 al Artículo 16.- Mayor detalle operativo alineado al modelo actual de colocación y administración, incluyendo el procedimiento de suscripción por aportes no dinerarios.
Reglamento en general.- Redacción contractual orientada a un fondo específico.	Reglamento en general.- Redacción estandarizada aplicable a múltiples fondos mutuos, donde corresponda.